

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IT-FED-FR-LP-059-13, que celebran por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos Lic. Ismael Del Toro Castro, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Lic. Alberto Uribe Camacho, C.P.C. Juan Partida Morales y el Ing. David Miguel Zamora Bueno, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará **"El Municipio"**, y por la otra, la empresa **Deincokwi, S.A. de C.V.**, a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79, 83 y 85 fracción III de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción III, 3, 4, 10, fracciones VI y XI, 32 fracción X, XII, XIX, XXIX, XXXII, 72 y 125 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.2.- Que con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo manifestado en el dictamen técnico emitido por la Dirección General de Obras Públicas, se autoriza la celebración de convenio de ampliación en monto.

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada **Deincokwi, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 3504 (treinta y cinco, cero, cuatro), otorgada ante la fe del licenciado José Eduardo Preciado Gallo, Notario Público número 17 (diecisiete) con ejercicio en el estado de Jalisco, del municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número 40343-1 (cuatro, cero, tres, cuatro, tres, guion, uno) de fecha 03 (tres) de diciembre de 2007 (dos mil siete) en Guadalajara, Jalisco.

II.2.- El C. José Gabriel Gallo González quién se identifica con credencial para votar

acredita su carácter de Administrador General, con el testimonio de la escritura pública número 3504 (tres, cinco, cero, cuatro) de fecha 06 (seis) de noviembre de 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del licenciado José Eduardo Preciado Gallo, Notario Público número 17 (diecisiete) del municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, folio 40343-1 (cuatro, cero, tres, cuatro, tres, uno) de fecha 03 (tres) de diciembre del 2007 (dos mil siete), del municipio de Guadalajara, Jalisco, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-118/2013**, encontrándose vigente dicha inscripción; y su Registro Federal de Contribuyentes es: **DEI071106LKA**.

III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Con fecha de **17 (diecisiete) de octubre de 2013 (dos mil trece)**, **"El Municipio"** y **"El Contratista"** celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-IT-FED-FR-LP-059-13**, en el cual **"El Contratista"** se obliga a realizar los trabajos descritos en la declaración 1.2 del contrato, consistentes en: **"Construcción de Malecón, frente**

4,(movimiento de tierras, escolleras, estelas, pérgolas, losas, instalaciones eléctricas e iluminación) en Cuexcomatlán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

III.2.- En la cláusula segunda del contrato, “El Contratista” se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato por un monto de \$5’309,793.19 (cinco millones trescientos nueve mil setecientos noventa y tres pesos 19/100 M.N.), de conformidad con el catálogo de conceptos aprobado.

III.3.- En la cláusula tercera del contrato, “El Contratista” se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 60 (sesenta) días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 18 (dieciocho) de octubre de 2013 (dos mil trece) y a concluirla el día 16 (dieciséis) de diciembre de 2013 (dos mil trece).

III.4.- El contrato aludido está regulado por los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en lo aplicable al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste en ampliar el monto del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IT-FED-FR-LP-059-13, a que se refieren las declaraciones III.1 y III.2 de este convenio.

Segunda.- Monto del Convenio.- Se aumenta el monto del contrato en la cantidad de \$502,988.91 (quinientos dos mil novecientos ochenta y ocho pesos 91/100 m.n), impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y los dos convenios resulta ser la cantidad de \$5’812,782.10 (seis millones ochocientos doce mil setecientos ochenta y dos pesos 10/100 m.n), incluye el valor agregado, de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por “El Municipio” y “El Contratista” forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

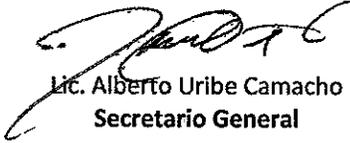
Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “El Contratista” presentó la póliza de fianza número 1808608 (uno, ocho, cero, ocho, seis, cero, ocho) de fecha 02 (dos) de Diciembre de 2013 (dos mil trece), por la cantidad de \$ 50,298.89 (cincuenta mil doscientos noventa y ocho pesos 89/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la Afianzadora Sofimex, S.A., a favor de la Tesorería Municipal y/o del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Leído por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 02 (dos) de diciembre de 2013 (dos mil trece).

“El Municipio”

Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal

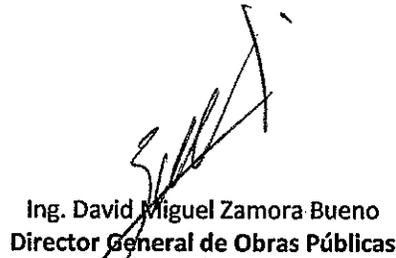
Lic. Luís Octavio Vidrio Martínez
Síndico



Lic. Alberto Uribe Camacho
Secretario General



C.P.C. Juan Partida Morales
Tesorero Municipal



Ing. David Miguel Zamora Bueno
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

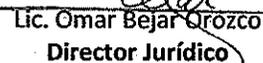


C. José Gabriel Gallo González
Administrador General
Deincokwi, S.A. de C.V.

"Testigos"



Ing. Eric Walberto Moreno Arévalo
Director de Licitación y Normatividad



Lic. Omar Bejar Orozco
Director Jurídico

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio en monto a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IT-FED-FR-LP-059-13, de fecha 02 (dos) de diciembre de 2013 (dos mil trece).